

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00545

Asunto: corrige auto que adicionó mandamiento de pago - requiere

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el literal i) del numeral 1º del auto del 22 de febrero de 2023 (Cfr. Archivo 20º, C01) en el sentido de indicar que el pagaré con base en el que se libró mandamiento de pago en favor del señor Javier García Martínez es el **80d02e8f** y no el 80d02e8, como erróneamente se dispuso en la providencia a corregir. En lo demás téngase entendido como se indicó en el referido auto.

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago y/o demuestre las gestiones adelantadas para perfeccionar las medidas cautelares decretadas en el proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 6 marzo 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fc922b82e7a0cb566b9b2484b3a863161f2185da004d07ac2b243b4744a16b9**

Documento generado en 03/03/2023 03:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>